

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante en octubre 9, 13 y 15 de 2020 mediante los cuales solicita se certifique la no existencia de remanentes y, octubre 19 con el cual solicita se le dé traslado a la liquidación del crédito y costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120200005900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, los escritos que anteceden y revisado el presente proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. Por secretaría, expídase certificación sobre la no existencia a la fecha de solicitud de embargo de remanentes procedente de otro despacho judicial.

2. Signifíquesele al apoderado de la parte demandante que mediante auto de fecha octubre 7 de 2020 notificado por estado el 8 de octubre, se aprobó la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada y se agregó al proceso la liquidación del crédito allegada por él, para que se surta el trámite correspondiente ante el juez de ejecución civil del circuito a quien se le enviará el expediente para continuar con el trámite procesal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO**

Este documento fue generado con firma electrónica y
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
2364/12

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Código de verificación:

e1991e9840495b62dcc88c24be239dc5a4bd3d95d46e2959d72337cab59cec2c

Documento generado en 27/10/2020 10:32:42 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>